

Ficha Resumen - Informe de Control Previo

I. Información general de informes de control previo:

N° de informe y/o resolución:	017-2024-CG/ECO		
Objeto de la solicitud del informe:	Operación de Endeudamiento Externo		
Código del proyecto de inversión:	2618320		
Descripción de la solicitud:	Operación de endeudamiento externo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), hasta por la suma de US \$150,0 millones (ciento cincuenta millones y 00/100 dólares americanos), destinado al financiamiento parcial del programa de inversión "Mejoramiento de la gestión de tránsito y apoyo al transporte sostenible en Lima Metropolitana", con Código Único de Inversiones (CUI) N ° 2618320.		
Entidad solicitante:	MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS		
Monto solicitado o valor referencial de inversión:	US\$ 150,000,000.00		
Ubigeo:	Región: LIMA	Provincia: LIMA	Distrito:
Fecha de emisión de informe:	16/12/2024		
Unidad orgánica que emite el informe:	SUBGERENCIA DE CONTROL DEL SECTOR ECONÓMICO Y FINANCIERO		

II. Tipo de servicio de control previo:

Item	Tipo de control:	(marcar con "X")
1	Prestaciones de adicionales de obra (PAO)	
2	Prestaciones de adicionales de supervisión (PASS)	
3	Endeudamiento interno o externo	X
4	Asociación público privada (APP)	
5	Obras por impuestos	

III. Resultados del servicio de control previo.

1	<p>Conclusiones y/o Recomendaciones: III. CONCLUSIONES.</p> <p>En el ejercicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República del Perú, dentro del plazo legal establecido y de acuerdo con las consideraciones expuestas en el presente Informe Previo, se formulan las siguientes conclusiones:</p> <p>3.1 Conforme a la verificación realizada, el MEF presentó la documentación señalada en el acápite 6.4 "Requisitos para las operaciones del Gobierno Nacional o con su aval" del rubro 6 "Disposiciones Específicas" de la Directiva N ° 001-2024- CG/ VCST "Informe Previo sobre las operaciones que comprometan el crédito o capacidad financiera del Estado", aprobada mediante Resolución de Contraloría</p>
---	--

N° 063-2024-CG, requerida para la presente operación.

3.2 Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, es necesario que la entidad peticionaria tenga en cuenta los siguientes aspectos:

3.2.1 Aspectos relacionados al Programa

- El Estudio de Preinversión no advierte qué demanda considera como oferta incremental para el mejoramiento de la gestión de tránsito para apoyar el transporte sostenible en Lima Metropolitana; así como, tampoco cómo se relacionan los porcentajes de contribución al cierre de brechas de los componentes del Programa con la contribución a dicho cierre de brechas; por lo que, se sugiere que el área competente de la Municipalidad Metropolitana de Lima aclare cuáles de las ciudades establecidas en la demanda se considera como oferta incremental del Programa; asimismo, cómo están relacionados los porcentajes de contribución al cierre de brechas de los componentes del Programa, debiéndose registrar dichas aclaraciones en el Formato N° 08-B "Registros en la Fase de Ejecución para Programas de Inversión".

- Revisada la información referida a tres (3) proyectos de inversión de códigos CUI N°s 2506415, 2506342 y 2447154, se advierte que no se encuentra vigente la declaración de la viabilidad de los estudios de preinversión a nivel de Perfil, al haber transcurrido más tres (3) años desde el registro de proyectos; en ese sentido, se recomienda al Ministerio de Economía y Finanzas que gestione y/o ejecute las acciones necesarias, para que la Municipalidad Metropolitana de Lima actualice los mencionados documentos, considerando el tiempo transcurrido y posibles ajustes de costos y variables que incidieron en la determinación de su viabilidad.

- Revisada la información referida a los diez (10) Estudios de Preinversión a nivel de Perfil, declarados viables, se advierte que no adjunta las cotizaciones de los bienes y servicios que conforman los presupuestos de los diez (10) Proyectos de inversión declarados viables, los cuales forman parte del monto total de inversión de S/ 672 163 657,13 a precios de mercado del Programa de Inversión; en ese sentido, se recomienda al Ministerio de Economía y Finanzas que solicite a PROTRÁNSITO, actualizar los costos de los bienes y servicios de los proyectos de inversión viables que excedieron el plazo de vigencia de declaración de viabilidad y que éstos se determinen en base a información obtenida mayoritariamente de fuentes primarias, en concordancia con la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Asimismo, en los proyectos de inversión viables con plazo vigente, se obtengan los costos actualizados del presupuesto de los proyectos de inversión antes de la aprobación de la consistencia y en la elaboración del expediente técnico o documento equivalente, según la fase en que se encuentre; ello con el propósito de garantizar la precisión y transparencia en la estimación de los costos asociados al proyecto de inversión.

3.2.2 Aspectos Financieros

- Teniendo en cuenta que la operación de endeudamiento incluye una comisión de compromiso para el BIRF sobre el saldo del préstamo no desembolsado, la Dirección General de Tesoro Público del MEF, en coordinación con la Municipalidad Metropolitana de Lima, deberá realizar el seguimiento al cronograma de ejecución de los proyectos que forman parte del Programa, a fin de evitar que los posibles retrasos generen costos financieros superiores a los proyectados.

- En el marco del fortalecimiento, transparencia e institucionalidad de las finanzas públicas, el MEF debe tener en cuenta los aspectos advertidos por el Consejo Fiscal en su Comunicado N° 04-2024- CF y establecer las medidas correctivas necesarias que reduzcan el déficit fiscal.

- Se recomienda a la Municipalidad Metropolitana de Lima, adoptar las medidas necesarias que le permitan contar oportunamente con los recursos de la contrapartida dentro de su presupuesto institucional, que le permitan financiar la ejecución total del Programa, a fin de cumplir con los objetivos del mismo.

IV. RECOMENDACIONES.

4.1 Se recomienda al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Municipalidad Metropolitana de Lima, atender lo expresado en el numeral 3.2 del rubro III. Conclusiones del presente Informe Previo.

Asimismo, deberá remitir a la Contraloría General de la República los resultados de la adopción de las medidas adoptadas.

	<p>4.2 En atención a la atribución contenida en el literal l) del artículo 22° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley N° 27785, se recomienda cursar oficio de respuesta al Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, adjuntando el presente Informe Previo.</p>
--	--

2024-CPR-L320-00118